

Expediente LICIT/99/159/2024/0118

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación del suministro de 2 equipos de rayos X digital para el Centro Hospitalario de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, sito en Sevilla.

ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 Objeto	3
2 Normativa, seguridad de la información y protección de datos	3
3 Características técnicas del equipamiento	4
4 Suministro del equipamiento: alcance y operativa	5
4.1 Alcance del suministro:	6
4.2 Estudio de implantación	6
4.3 Distribución Salas de Radiología actuales	8
4.4 Operativa de la instalación	9
4.5 Verificación de entrega	9
4.6 Responsabilidad durante el suministro	10
4.7 Plazo de entrega	10
4.8. Desmontaje del equipamiento actual	10
5 Garantía. Servicio de mantenimiento: alcance y operativa	11
6 Muestras	12
7 Formación	13
8 Gestión de incidencias	13
9 Interlocución y atención al cliente	14
10 Control y supervisión de la ejecución del contrato	14
11 Prevención de riesgos laborales	15
Anexo I. Características técnicas	16
Anexo II. Condiciones del servicio de mantenimiento	20
A. Actuaciones incluidas	20
B. Planificación e informes de seguimiento	23
Anexo III. Condiciones del acceso remoto a los equipos	24
Anexo IV. Seguridad de la información	27
Anexo V. Protección de datos	28
Anexo VI. Normativa interna en materia de inteligencia artificial para proveedores	29

1 Objeto

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es definir el alcance y las condiciones técnicas que regirán la contratación del suministro de 2 equipos de rayos X digital para el Centro Hospitalario de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social Nº 61, sito en Sevilla.

El contrato comprenderá, **como mínimo**, las siguientes prestaciones:

- Adquisición, montaje, conexión, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha de los equipos en sus correspondientes salas de Radiología Digital.
- Desmontaje y retirada de los equipos actuales, y embalajes a un punto de reciclaje.
- Formación de uso y manejo dirigida al personal sanitario de FREMAP.
- Servicio de postventa o asistencia técnica durante el plazo de garantía del equipamiento.

Todos los aspectos técnicos, condiciones de ejecución y responsabilidades del adjudicatario se regirán por lo dispuesto en este Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta licitación.

2 Normativa, seguridad de la información y protección de datos

Será obligación del adjudicatario el cumplimiento del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como de toda la legislación y normativa técnica vigente, tanto de carácter estatal, autonómico o municipal, que resulte de aplicación al objeto del contrato, incluyendo Directivas, Leyes, Reales Decretos, Reglamentos, Normas UNE, Instrucciones, Protocolos, o cualquier otra disposición normativa que pueda afectar a los suministros objeto de la licitación.

Igualmente, el adjudicatario estará obligado a cumplir las posibles modificaciones o nuevas disposiciones legales que pudieran aprobarse durante la vigencia del contrato, debiendo adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para respetar la legalidad vigente en todo momento.

Conforme a lo indicado, a continuación se menciona, de manera no exhaustiva, la normativa básica aplicable:

- Real Decreto 192/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan los productos sanitarios.
- Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico.

Será de aplicación, como requisito mínimo en cuanto a los criterios para la aceptación de los equipos de radiodiagnóstico lo dispuesto en el R.D. 1976/1999 de 23 de diciembre, por el que se establecen los Criterios de Calidad en Radiodiagnóstico y el R.D. 1085/2009 de 3 julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico o en la normativa que en su caso la pueda sustituir.

Cualquier otra normativa que sustituya, modifique o complemente a las anteriores durante la vigencia del contrato.

Los productos suministrados y sus accesorios deberán contar, en el momento de su entrega, con la correspondiente declaración de conformidad del fabricante que acredite el cumplimiento de la legislación vigente y de las normas técnicas aplicables.

Esta relación de normativa tiene carácter meramente orientativo y no restrictivo. Será responsabilidad del adjudicatario observar cualquier otra normativa, reglamento o instrucción oficial aplicable, aunque no esté citada expresamente en el presente Pliego.

Asimismo, el adjudicatario deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con lo establecido en los siguientes anexos del Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Anexo III: Condiciones de acceso remoto a los equipos.
- Anexo IV: Seguridad de la información.
- Anexo V: Protección de datos.

3 Características técnicas del equipamiento

Las características técnicas para el suministro del equipamiento que son objeto de la licitación se detallan en el **Anexo I**. Características técnicas del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro a contratar tiene por finalidad la consecución del óptimo y buen estado del equipamiento. Asimismo, se pretende facilitar la obtención de todas las funciones y prestaciones que debe cumplir el equipamiento de última tecnología existente en el mercado.

Los licitadores deben garantizar la existencia de repuestos y la vida útil del equipamiento durante los 10 años posteriores al inicio del contrato para evitar largos tiempos de parada o averías irreparables por falta de piezas.

El suministro incluirá todos los accesorios necesarios del equipamiento, aunque no estén especificados en las características, siempre y cuando fueran necesarios para el correcto funcionamiento de los mismos.

Se considera que forma parte del equipamiento y, por tanto, se considera incluido en la oferta:

- Todos los sistemas, dispositivos, elementos de interconexión, mobiliario y accesorios necesarios para la puesta en funcionamiento.
- El software, licencias de uso y actualizaciones para que en ningún momento el equipo esté inoperativo.
- Mano de obra y adaptación de los elementos existentes para garantizar el correcto funcionamiento del equipo.

Asimismo, los equipos dispondrán de:

- Manual de uso, el cual debe presentarse en castellano, incluyendo las características del equipo, así como una explicación detallada de su funcionamiento.
- Rótulos, indicadores y etiquetas, los cuales deben estar en castellano o ser suficientemente explicativos. Todas las piezas y componentes utilizados serán originales y de nueva fabricación, no se admitirán piezas reacondicionadas o refurbished, lo que vendrá debidamente acreditado por el fabricante de los mismos

Documentos a aportar en el criterio no cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, específicamente en el criterio **4.- Calidad del equipamiento**.

El licitador deberá aportar un único archivo preferiblemente PDF o en su defecto una carpeta comprimida (Zip) en el presente criterio, la siguiente documentación:

- Memoria técnica del equipamiento ofertado. Mediante la memoria técnica presentada deberá ser posible la comprobación, referente al equipamiento de las características técnicas mínimas requeridas y la totalidad de los criterios de valoración. Debe incluirse la ficha del fabricante (product data) del equipo.
- Formulario Técnico (Anexo II de la carpeta ANEXOS). En dicho documento se especificará por cada característica técnica mínima requerida y el resto de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, la página de la memoria técnica en la que se encuentra recogida, con el fin de facilitar la comprobación de su cumplimiento, así como las observaciones que el licitador considere oportuno.
- Propuesta de acceso remoto en el caso que el licitador opte por llevar a cabo la conexión por otros medios distintos a los especificados en el **Anexo III. Condiciones del acceso remoto a los equipos** del pliego de prescripciones técnicas que rige la presente contratación.
- Certificado/Marcado CE modelo ofertado. Se incluirá documento acreditativo de que el modelo ofertado en su conjunto ostenta el marcado CE, acompañado del número de identificación del organismo notificado.

4 Suministro del equipamiento: alcance y operativa

El suministro objeto del presente contrato se realizará en el Centro Hospitalario de FREMAP en Sevilla, en la dirección y horario que se indica a continuación:

Centro Hospitalario	Domicilio	Lugar de entrega	Horario
FREMAP SEVILLA	AVDA. JEREZ, s/n, 41012, Sevilla	Zona concreta indicada por FREMAP	08:00- 15:00

El adjudicatario será responsable del suministro, transporte, descarga, desembalaje, instalación, montaje, conexión, pruebas de funcionamiento, puesta en marcha, formación inicial al personal, y gestión de residuos generados, todo ello en los términos previstos en el presente Pliego.

Es obligación del adjudicatario la disposición de medios humanos y materiales necesarios para la realización de los distintos trabajos, siendo responsabilidad del mismo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos de los diferentes reglamentos vigentes en materia de industria, seguridad e higiene y sanidad de las instalaciones.

El adjudicatario responderá, en todo caso, de aquellos daños que puedan causarse a terceros como consecuencia del mal estado, defecto, o de cualquier otro vicio del material suministrado, aun cuando se hayan cumplido las reglamentaciones vigentes en el momento del suministro.

4.1 Alcance del suministro:

El suministro comprenderá, como mínimo:

1. Adquisición y entrega del equipamiento principal, con todos los accesorios, elementos de conexión, software y fungibles imprescindibles para su correcto funcionamiento.
2. Montaje, conexión y puesta en marcha del equipamiento en su ubicación definitiva.
3. Ejecución de las pruebas de funcionamiento y test de aceptación en presencia del personal técnico designado por FREMAP.
4. Suministro y sustitución de todos los elementos necesarios en caso de fallos o incumplimientos detectados durante las pruebas de funcionamiento.
5. Retirada y reciclaje de residuos de embalaje y material sobrante conforme a normativa medioambiental vigente.
6. Desmontaje y retirada de equipos actuales, si así se requiere, conforme a lo indicado en el expediente.
7. Entrega de la documentación técnica completa y certificaciones necesarias.

El adjudicatario del presente procedimiento de licitación desmontará y retirará el equipamiento actual (dichos trabajos estarán incluidos en la oferta, no suponiendo coste adicional para FREMAP).

FREMAP realizará la petición de los equipos, estableciendo con el proveedor al inicio del contrato las fechas para acometer el suministro en el Centro.

El plazo de suministro efectivo del equipamiento con la totalidad de los accesorios y componentes será de 30 días naturales como máximo a contar desde la fecha de emisión del pedido.

En caso de retraso por causa de fuerza mayor según la normativa de aplicación, se concederá al adjudicatario un plazo adicional de 30 días naturales, siendo condición indispensable para ello que se haya avisado al responsable del contrato de FREMAP previamente al vencimiento del plazo establecido.

A efectos del cómputo del plazo se entiende que el equipamiento ha sido suministrado de manera efectiva cuando el adjudicatario ha realizado su montaje, pruebas de funcionamiento y puesta en marcha del equipamiento suministrado, así como el personal del Centro ha recibido la formación inicial establecida, de tal forma que sea posible, desde ese momento, su uso por FREMAP.

4.2 Estudio de implantación

Dicho estudio, debe constar como mínimo de:

- Planos de planta del área de actuación (estado actual y reformado/final).
- Planos de implantación y detalles.

- Plano de ubicación de unidades de climatización -en caso de existir-; Split, cassette, rejillas (impulsión y/o extracción), etc.
- Adecuación de la instalación eléctrica necesaria y determinar si el cuadro eléctrico de la sala cumple con los requisitos para la instalación del nuevo equipo de rayos X digital ofertado así como los revestimientos y la protección. En caso de no ser adecuados, deberá especificar las características necesarias.
- Dossier fotográfico de las salas de exploración y control con el estado actual. Fotografías generales de las salas y detalle de puntos representativos o de interés para los trabajos de adecuación; techos, paredes, luminarias, equipos de climatización, cuadros eléctricos, solados, bases de enchufe (tanto en sala como en punto de control), puntos de red, puertas, etc.
- Listado detallado de calidades existentes en cada sala; pavimento, rodapié, revestimiento de paramentos verticales y horizontales.
- Estado de mediciones detallado de las ayudas de obra asociada a la reposición del equipo y adecuación de la sala.
- Tiempos de desmontaje y retirada equipo actual, adecuación de sala, suministro e instalación del equipo y su puesta en marcha.
- Descripción pormenorizada de las actuaciones a realizar por el adjudicatario y a realizar por FREMAP.
- FREMAP podrá solicitar cualquier otro tipo de información a incluir en el informe, poniéndolo de manifiesto con la debida antelación.
- La planificación de la formación inicial, iniciada a la mayor brevedad posible tras la instalación final del equipo, evitando que el servicio del hospital se vea afectado. En todo caso, siempre que la formación se comience a realizar una vez superadas las 48 horas desde la instalación de los equipos, se necesitará la aprobación por parte de FREMAP.

El estudio de implantación describirá debidamente los capítulos de obra asociados a la instalación del equipo, acorde a las características y acabados de la sala donde se instalará, definiendo con detalle las actuaciones necesarias y comprometiéndose a dejar las instalaciones en perfecto estado. Posteriormente de la instalación de los equipos de rayos X digitales, se llevará a cabo una formación inicial, diseñada específicamente para garantizar que los empleados adquieran los conocimientos y habilidades necesarias para operar, mantener y solucionar problemas con los equipos de manera segura y eficiente. Esta formación estará orientada a asegurar un uso adecuado y sin riesgos, así como a fomentar la capacidad de respuesta ante posibles inconvenientes, maximizando así la productividad y la seguridad en el entorno laboral.

El adjudicatario presentará a requerimiento de FREMAP, si así lo exigiese, la ficha técnica de los materiales que considere oportuno.

Asimismo, se podrán exigir alternativas a la propuesta del estudio de implantación, si se considera que no cumple los requisitos mínimos de calidad exigidos

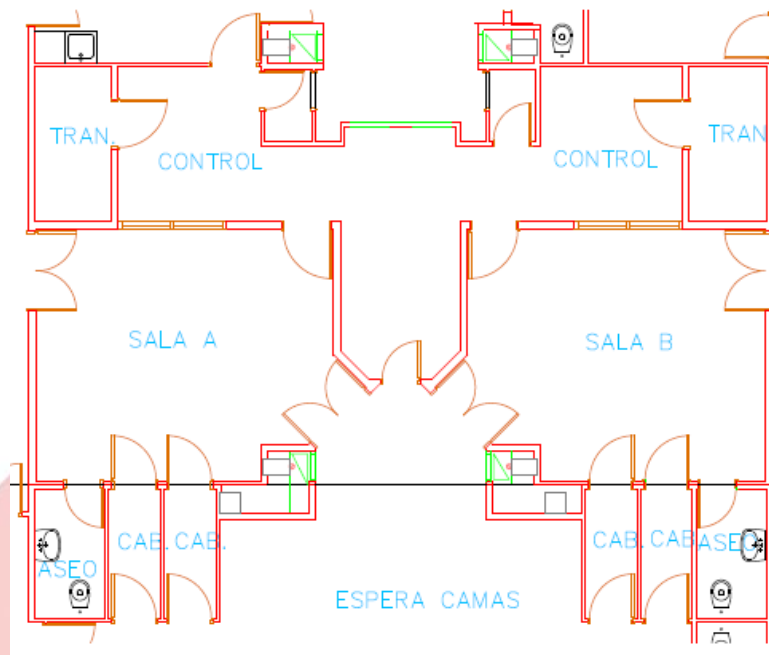
Estos estudios de implantación deberán realizarse de forma previa a la puesta en marcha de las instalaciones de los equipos con la única finalidad de que FREMAP pueda analizarla y organizar la puesta en marcha. **Para ello, el licitador tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para la realización de las visitas al centro hospitalario y elaboración del estudio de implantación, empezando a computar desde la fecha de entrada en vigor del contrato.** Se facilitarán en soporte digital (.PDF) y la calidad de las imágenes deberá ser suficiente para poder valorar todos los aspectos que se definan en el mismo.

Durante la ejecución de las obras de adecuación de la sala, el adjudicatario deberá realizar, como mínimo, tres visitas presenciales a la obra: una al inicio, otra en la fase intermedia y una última al

finalizar los trabajos. Asimismo, deberá acudir cuantas veces adicionales sean requeridas para garantizar que la ejecución se ajusta a las condiciones técnicas y de calidad establecidas en el proyecto.

4.3 Distribución Salas de Radiología actuales

A continuación, se muestra un plano de las salas de rayos X del Centro Hospitalario de FREMAP sito en Sevilla:



A modo informativo, las aracterísticas de las salas son:

SALA A:

- Dimensiones 5,74 m x 4,86 m.
- Perímetro 21,47 m.
- Superficie 27,02 m²
- Bancada central de la sala donde apoya el equipo: 3,28 m x 0,95 m.
- Suelo técnico: 0,30 m. de altura de hueco libre.
- Altura desde suelo técnico a falso techo de escayola: 2,75 m y 3,00 m.
- Altura desde falso techo de escayola a forjado: 0,88 m y 0,45 m.
- Tipo de forjado. Bovedilla con vigas transversales.
- Emplomado en paredes.

SALA B:

- Dimensiones 5,74 m x 4,86 m.
- Perímetro 21,47 m.
- Superficie 27,02 m²
- Bancada central de la sala donde apoya el equipo: 1,76 m x 0,85 m.
- Suelo técnico: 0,30 m. de altura de hueco libre.
- Altura desde suelo técnico a falso techo de escayola: 2,57 m y 2,76 m.
- Altura desde falso techo de escayola a forjado: 0,31 m y 0,12 m.
- Tipo de forjado. Bovedilla con vigas transversales.
- Emplomado en paredes y techo.

4.4 Operativa de la instalación

- La instalación y puesta en marcha será realizada por el servicio de asistencia técnica oficial del fabricante o autorizado, debidamente acreditado.
- La coordinación previa de las fechas y horarios de instalación será acordada con FREMAP para evitar interferencias en la actividad asistencial.
- El adjudicatario será responsable de la instalación del equipo, incluyendo la provisión de medios auxiliares si fueran necesarios.
- El equipamiento deberá conectarse a las acometidas existentes, cumpliendo la normativa aplicable.
- El adjudicatario deberá encargarse de la configuración del equipo para su correcta integración con los sistemas de FREMAP. Para ello será necesario realizar las siguientes tareas en coordinación con la Mutua para lo cual habrá que realizar una planificación conjunta y detallada de todas las actividades, todo ello a cargo del licitador.
 - Asignación del AE Title y Hostname de la máquina proporcionado por FREMAP.
 - Asignación de los parámetros de red (IP, Gateway, etc.) suministrados por FREMAP.
 - Configuración de los parámetros de conexión con WorkList y PACs suministrados por FREMAP. A este respecto hay que destacar que las consultas a la WorkList para obtener las pruebas asociadas a cada máquina se deben hacer filtradas por el AE_Title de la propia máquina.
 - Configuración de los mapeos de códigos de pruebas propios de la máquina con los códigos de pruebas FREMAP.
 - Facilitar un mecanismo para mantener estos mapeos de códigos de cara a futuras evoluciones
- **Actuaciones de limpieza**, el adjudicatario tendrá la obligación de realizar una limpieza final de la instalación (sala de RX y sala de control), incluyendo los trabajos de eliminación de la suciedad y polvo acumulado en paramentos y carpinterías, eliminación de manchas y restos de materiales adheridos en suelos y otros elementos, así como la recogida y retirada de escombros, plásticos y cartones generados con la instalación del equipamiento, siendo retirados al punto de reciclaje apropiado.

4.5 Verificación de entrega

La prueba de aceptación del equipo se realizará en presencia del Jefe de Servicio y/o del Jefe de Mantenimiento del centro.

El albarán de entrega se firmará y sellará tras la comprobación del correcto funcionamiento, dejando constancia expresa de cualquier disconformidad o incidencia detectada.

El suministro se considerará efectivo únicamente una vez superadas las pruebas, realizado el montaje, la puesta en marcha y recibida la formación básica por parte del personal designado de FREMAP.

4.6 Responsabilidad durante el suministro

El adjudicatario será responsable de cualquier daño o desperfecto ocasionado durante todas las fases de suministro e instalación, directa o indirectamente, ya sea a personas, bienes o instalaciones de FREMAP.

Todos los costes derivados de la entrega, instalación y puesta en marcha, incluyendo residuos, medios auxiliares, permisos, formación y certificaciones, estarán incluidos en la oferta económica.

4.7 Plazo de entrega

El plazo máximo de entrega efectiva será de 30 días naturales a contar desde la fecha de emisión del pedido.

En caso de causa de fuerza mayor debidamente acreditada, podrá concederse una prórroga adicional de 30 días naturales, previa solicitud formal antes del vencimiento del plazo inicial.

4.8. Desmontaje del equipamiento actual

El desmontaje y la retirada de los equipos de RX actuales llevados a cabo por el adjudicatario estarán incluidos dentro de la oferta económica. Dentro de este punto, se incluye también el desmontaje de todos los aspectos de instalación eléctrica existentes (cableado y canalización de superficie), únicamente cuando proceda por las características del equipo de RX ofertado.

El desmontaje y retirada del embalaje y de los componentes del equipo que lo conforman y que existe en la actualidad, será realizado por el adjudicatario, debiéndose presentar la documentación sobre la trazabilidad del material hasta la entrega en punto de reciclaje apropiado, cumpliendo la normativa vigente Certificado de retirada y destrucción del equipo).

De manera previa al desmontaje y, siempre que proceda, el adjudicatario acreditará mediante el correspondiente certificado la eliminación de todos los datos e información incluidos en los equipos de rayos X antes de realizar su retirada, garantizando en todo momento el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

El desmontaje y retirada se realizará de manera previa a la instalación del nuevo equipamiento.

Estos trabajos se ejecutarán fuera del horario del Servicio, para que este no se vea afectado, y serán planificados previamente, según indicaciones de la Propiedad.

Los equipos a desmontar y retirar en el Centro Hospitalario de FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61, sito en Sevilla (situado en AVDA. JEREZ, s/n, 41012, Sevilla), son:

- Sala 1: Telemando digital omnidiagnost de Philips.
- sala 2: Fdr d-evo suite de Fujifilm, también deberán retirar CR de Fuji (sistema FCR-XG5000)

El proceso de desmontaje del equipamiento actual se realizará de manera individualizada, es decir, primero se llevarán a cabo las actuaciones en una de la Sala 1: Telemando digital omnidiagnost de Philips (desmontaje, retirada, adecuación, entre otras), y, una vez finalizado este proceso, se iniciarán las mismas acciones en la segunda Sala 2: Fdr d-evo suite de Fujifilm.

Todo ello con la finalidad de garantizar que en todo momento el servicio de rayos en el Centro Hospitalario de FREMAP, sito en Sevilla, esté operativo.

5 Garantía. Servicio de mantenimiento: alcance y operativa

El **plazo de garantía del equipamiento**, incluidos todos los sistemas adicionales, componentes y accesorios suministrados, será como mínimo de **dos (2) años**, los cuales serán ampliados en caso de que se oferten en el criterio cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas, concretamente en el **criterio 3**.

Ampliación del periodo de garantía mínimo, contando desde que la instalación se considera concluida.

En caso de que en la oferta del licitador se haya ofertado un plazo de garantía superior, conforme al criterio de adjudicación "Ampliación del periodo de garantía mínimo", se aplicará el plazo de garantía ofertado.

El adjudicatario deberá asegurar en todo caso el cumplimiento de la garantía mínima legal vigente en el momento de la formalización del contrato

Durante el período de garantía, el equipamiento deberá contar con una cobertura de **mantenimiento integral**, que garantice el correcto estado de funcionamiento del mismo en todo momento. Las condiciones específicas de este servicio de mantenimiento durante la garantía estarán reguladas en el **Anexo II: Condiciones del servicio de mantenimiento** del presente Pliego.

El adjudicatario deberá comunicar de forma expresa y por escrito a FREMAP la próxima finalización del período de garantía (incluyendo el período ampliado en su caso), con un mínimo de ocho (8) meses de antelación a la fecha de vencimiento.

Dicha comunicación permitirá a FREMAP gestionar las actuaciones necesarias para la continuidad en el mantenimiento del equipamiento.

El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de las penalizaciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La devolución de la garantía definitiva (reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas) consituida en atención a la LCSP , se realizará de la siguiente forma:

GARANTÍA DEFINITIVA		
Constituida en atención a la LCSP y reflejada en el Pliego de Cláusulas Administrativas		
CANTIDAD	SE DEVUELVE	SOLICITUD

5%	Tras finalizar el periodo de garantía (en este periodo se incluirá el periodo de ampliación de garantía que se haya ofertado).	El adjudicatario debe solicitarlo a FREMAP, emitiendo una comunicación
----	--	--

6 Muestras

El equipamiento a valorar deberá cumplir con las características mínimas exigidas al efecto en el **Anexo I. Características técnicas** del presente pliego y el licitador realizará una demostración de las funcionalidades del equipamiento

El objetivo es comprobar el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos y los criterios de valoración cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

FREMAP realizará pruebas del equipamiento ofertado con el objetivo de realizar una valoración de las características técnicas de los mismos sin que esto tenga coste alguno para FREMAP, haciéndose cargo únicamente del coste que conlleve el desplazamiento al lugar donde se encuentre el equipamiento a valorar.

El licitador detallará en su oferta el nombre del Centro, dirección y horario posible de la visita, que se incluirá en el SOBRE A, en concreto en la Declaración relativa a visitas de carácter obligatorio a las instalaciones de FREMAP.

Los Centros en los que se podrá realizar la prueba en las condiciones anteriormente indicadas se encontrarán en los siguientes territorios, según el siguiente orden preferente:

1. *Ciudad de Sevilla*
2. *Comunidad Autónoma de Andalucía*
3. *Dentro de la Península Ibérica entendiéndose como tal España (sin incluir islas, Ceuta y Melilla)*
4. *Resto de España.*

El equipamiento a valorar deberá ser con tres detectores (según el requerido en los pliegos) y cumplir con las características mínimas exigidas al efecto en el Anexo I del presente pliego y el licitador realizará una demostración de las funcionalidades del equipamiento

Asimismo, de las muestras presentadas se comprobará los criterios de valoración sujeto a evaluación mediante fórmulas (4.-Calidad del equipamiento), tal y como se recoge en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

FREMAP se pondrá en contacto con los licitadores de cara a indicar la fecha de valoración del equipo, que aproximadamente será entre los 10 días anteriores a la fecha señalada en la nota de fechas para la apertura de la oferta económica.

Podrá ser excluido del procedimiento de adjudicación el licitador que no presente el mismo equipamiento ofertado (con todos sus componentes objeto de esta licitación) para su valoración, no presente equipamiento para su valoración, no realice la demostración de funcionalidades del equipamiento, las muestras presentadas no cumplan las características mínimas exigidas o no se facilite visita a centro alguno. En caso de que la documentación presentada no permita la valoración de alguna característica puntuable esta se valorará con cero puntos.

El licitador debe gestionar todos los trámites necesarios para que la visita al centro escogido por FREMAP entre los propuestos por el licitador se lleve a cabo en tiempo y forma.

7 Formación

La empresa licitadora ofrecerá un programa de formación inicial adecuado, inmediatamente tras la instalación y verificado el correcto funcionamiento del equipamiento, dirigido al personal del Centro Hospitalario de FREMAP sito en Sevilla.

El programa de formación inicial comprenderá una completa formación en el manejo del equipamiento, para su óptima utilización, tanto desde el punto de vista operativo como funcional, teniendo conocimiento de que ésta se impartirá al personal sanitario de FREMAP. Esta formación está implícita dentro de la oferta, debiendo asumir el adjudicatario todos los costes ocasionados.

Esta formación deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Formación inicial en el Hospital de Sevilla.
- Formación continuada.
 - o **In situ**, dando cobertura a la solución de problemas que puedan surgir tras el uso inicial y a la optimización de protocolos.
 - o **General**, basada en la resolución de dudas y la optimización de protocolos.

Impartida la formación, el adjudicatario hará entrega a FREMAP en formato digital de:

- Documento básico de apoyo para el uso y manejo del equipamiento.
- Manual de uso del equipamiento, el cual debe presentarse en castellano, incluyendo las características del equipamiento así como una explicación detallada de su funcionamiento y de la instalación de los accesorios.
- Acta de la impartición de la formación, en el cual deberá recogerse el nombre y apellidos del personal sanitario de FREMAP, la fecha de la impartición y la duración de la misma. Este documento deberá estar firmado, visado y sellado por el Centro Sanitario de FREMAP para realizar el pago de la factura. Dicha firma será la conformidad con la impartición de la formación.
- Garantías.

Además, el licitador deberá impartir formación actualizada del equipamiento siempre que lo requiera FREMAP durante la duración del contrato, pudiendo ser presencial o vía telemática, siendo potestad de FREMAP, sin costes adicionales para la Mutua.

8 Gestión de incidencias

- **Comunicación de Incidencias:** En caso de que FREMAP detecte alguna incidencia durante la ejecución del contrato, lo comunicará al responsable designado por el adjudicatario. Esta comunicación se realizará a través de correo electrónico o mediante la plataforma web que el adjudicatario haya puesto a disposición para tal fin.
- **Servicio de Atención Permanente:** El adjudicatario deberá contar con un servicio de gestión de incidencias operativo las 24 horas del día, los 7 días de la semana.
- **Plazo de Respuesta:** Una vez recibida la comunicación por parte de FREMAP, el adjudicatario deberá proporcionar una respuesta en un plazo máximo de 12 horas. Dicha respuesta deberá

incluir información sobre las causas de la incidencia y las actuaciones previstas para su resolución urgente.

- **Plazo de Resolución:** El adjudicatario deberá resolver la incidencia en un plazo máximo de un (1) día natural, contado desde la hora de envío de la comunicación por parte de FREMAP.

9 Interlocución y atención al cliente

La empresa adjudicataria designará a una persona que actuará como interlocutor único con FREMAP, con conocimientos y capacidad suficiente para atender las necesidades diarias y que dispondrá de un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto. Esta persona será la responsable de atender en primera instancia las incidencias, peticiones y consultas que le traslade el responsable del contrato por parte de FREMAP en relación con el mismo.

Una vez recibida la comunicación por parte de FREMAP, el adjudicatario deberá proporcionar una respuesta en un plazo máximo de 12 horas. Dicha respuesta deberá incluir información sobre las causas de la incidencia y las actuaciones previstas para su resolución urgente.

En caso de ausencia, el adjudicatario comunicará a FREMAP, con una semana de antelación, los datos de contacto de la persona que vaya a sustituirle.

Siempre que FREMAP lo requiera, el adjudicatario prestará asesoramiento técnico respecto a las distintas prestaciones objeto del contrato. Dicho asesoramiento se prestará preferentemente por vía telefónica o correo electrónico, pudiendo ser presencial cuando FREMAP lo precise; en este último caso, los costes de traslado del personal de la empresa adjudicataria correrán exclusivamente por su cuenta. Esta obligación incluirá la elaboración de los presupuestos que la Mutua pudiera solicitar a efectos de las posibles modificaciones contempladas en el contrato, en un plazo nunca superior a **3 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la comunicación de la petición.

Asimismo, el adjudicatario mantendrá informado a FREMAP sobre la entrada en el mercado de bienes o productos que atañen al objeto del contrato que, como consecuencia del desarrollo tecnológico u otras innovaciones, mejoren las prestaciones y características de los habitualmente utilizados.

El adjudicatario contará además con un servicio de atención telefónica al cliente, en horario de 8:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, para atender cualquier consulta relacionada con el objeto de contrato que sea comunicada por los centros de FREMAP. El número de teléfono de este servicio para los centros de FREMAP no podrá ser de tarificación especial.

10 Control y supervisión de la ejecución del contrato

Antes del inicio del contrato, se celebrará una reunión entre FREMAP y la empresa adjudicataria con objeto de presentar a los responsables e interlocutores por ambas partes y de concretar todos los aspectos necesarios para asegurar una óptima puesta en marcha del suministro.

La persona designada como responsable del contrato por parte del adjudicatario supervisará su normal desarrollo, manteniendo las relaciones necesarias con los responsables de FREMAP para garantizar su correcta y eficaz ejecución. De igual forma, FREMAP, a través de responsables designados en cada uno de sus centros, realizará el oportuno seguimiento del contrato a fin de que su ejecución se efectúe conforme a las condiciones estipuladas.

El adjudicatario facilitará al responsable del contrato por parte de FREMAP toda la información y documentación que éste solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico del desarrollo del contrato, además de la relativa a los eventuales problemas técnicos o actualizaciones que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

El adjudicatario facilitará a FREMAP la siguiente documentación con periodicidad mensual, para poder supervisar y comprobar el cumplimiento del contrato:

- Informe de mantenimiento preventivo y técnico-legal, que incluirá:
 - Relación de revisiones preventivas y técnico-legales realizadas durante el periodo, detallando centro, fecha de realización, número de inventario del equipo y descripción, tipo de intervención y las horas de trabajo correspondientes.
 - Partes de trabajo de las revisiones anteriores, junto con los respectivos informes –uno por cada equipo– en los que se recogerán los resultados obtenidos del mantenimiento realizado.
- Informe de mantenimiento correctivo:
 - Relación de averías ocurridas durante el periodo, detallando centro afectado, fecha y hora de aviso, número de inventario del equipo y descripción, fecha de la primera visita, fecha y hora de resolución definitiva y resumen de la intervención realizada.
 - Partes de trabajo de las reparaciones, que recogerán necesariamente la oportuna información para poder cotejar todos los datos incluidos en la relación anterior.

FREMAP podrá requerir al adjudicatario cuando lo estime oportuno, cualquier otra información o documentación relacionada con el contrato, así como la celebración de reuniones de seguimiento en el lugar que señale FREMAP y en la fecha que se consensue entre ambas partes.

Si se detectaran deficiencias graves o sistemáticas en la ejecución del contrato, éstas se notificarán por correo electrónico al adjudicatario, que tendrá la obligación de remitir a FREMAP, en un plazo máximo de 3 días hábiles, un informe pormenorizado de las causas que han motivado dichas deficiencias y que recoja las medidas a adoptar y el plazo previsto de resolución, que en ningún caso superará los 5 días hábiles a contar desde la fecha de respuesta.

11 Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, el adjudicatario deberá entregar para la firma del contrato una declaración responsable acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, con arreglo al modelo disponible en el [perfil de contratante de la Mutua](#) (Criterio de búsqueda: campo “Nombre O. Contratación” = “Director Gerente de FREMAP” → Pestaña “Documentos” → Sección “Otros documentos”).

Anexo I. Características técnicas

El equipo deberá cumplir las siguientes características técnicas mínimas:

El equipo debe ser de nueva fabricación en el 100% de sus componentes.

Equipo de rayos x digital, totalmente integrado, de última generación, con su correspondiente generador, tubo de rayos X, suspensión de techo y movimientos robotizados, mesa radiológica, columna móvil, detectores digitales y estación de Adquisición y revisión de imágenes. Incluirá sistema de telemetría.

El equipo debe contar con Certificado CE. El licitador debe adjuntarlo en el criterio de valoración 4. Calidad del Equipamiento, un único marcado CE del equipo en su conjunto.

1. Sistema de telemetría

- Incluirá software para adquisición de columnas completas y miembros inferiores
- Adquisición en el detector digital de forma totalmente automática con angulación del tubo.
- Rango de adquisición de al menos 120 cm.
- Con parrilla calibrada o sistema equivalente para la realización de mediciones a escala real.
- Alineamiento de tubo de rayos X automático.
- Con escalón de altura ajustable y sistema de sujeción y posicionamiento para el paciente.
- Software de composición y alineamiento de imágenes con reconstrucción automática en la propia consola de adquisición.
- Pegado de la imagen en la misma consola del operador de forma totalmente automática tras la adquisición y sin necesidad de intervención por parte del operador.
- Movimiento automatizado de tubo y detector para adquisición de imágenes.
- Dispondrá de accesorios para la realización de telemetría.

2. Generador

- Alta frecuencia
- Potencia mínima de 80 Kw, según definición IEC.
- Rango de 40 y 150 kV
- Corriente máxima de 600 mAs o superior
- Rango mínimo de tiempos de exposición entre 1ms y 3s
- Sistema de exposimetría automática con selección de parámetros: filtro, kV y mAs.

3. Tubo de Rayos X y sistema de colimación.

- Ánodo rotatorio de al menos 9.000 rpm
- Debe disponer de 2 filtros.
- Tubo bifocal con dimensiones no superiores a 1,2 mm para foco grueso y 0,6 mm para foco fino.
- Capacidad térmica del ánodo no inferior a 300.000 HU.
- Capacidad térmica del conjunto ánodo/coraza no inferior a 1.500.000 HU.
- Cámara para visualización en vivo integrada en el cabezal del tubo de RX y presentación de la imagen al menos en en la pantalla de la estación de control.

4. Suspensión de techo.

- Se adaptarán los movimientos al volumen de la sala
- Frenos electromagnéticos.
- Desplazamiento longitudinal de 3,2 m
- Desplazamiento lateral de 2,2 m.
- Desplazamiento telescópico vertical de al menos 1,6 m.
- Con rotación del tubo sobre su eje horizontal y vertical de al menos +/- 115º
- Sincronización entre el tubo y el detector (autotracking) en horizontal y vertical. Totalmente automatizado y robotizado.
- Monitorizada 4 ejes.

5. Mesa radiológica.

- Soportará una carga de 300 Kg de carga uniformemente distribuida sin limitación de movimientos o 240 kg en casos de equipos que permitan la adquisición 3D.
- Tablero flotante con frenos electromagnéticos o su equivalente en casos de equipos que permitan la adquisición 3D.
- Altura a de la mesa ≤ 52 cm
- Movimientos verticales entre 52 cm y 85 cm
- Sistema de exposimetría automática (CAE) con cámara de ionización con 3 áreas independientes.
- Software, motorización y accesorios para la realización de estudios de cobertura ampliada (telemetría).
- Se requiere en el soporte vertical y en la mesa asidero lateral personal.
- Pedales de control completamente integrados en la geometría o anclada en la misma, sin ningún tipo de conexión cableada externa o inalámbrica.

6. Columna móvil

- Freno electromagnético para posicionamiento.
- Soporte vertical con sistema de fijación al suelo o pared
- Basculación de -20º a 90º o su equivalente en casos de equipos que permitan la adquisición 3D.
- Rango de desplazamiento vertical de 145 cm
- Distancia mínima desde el centro del detector al suelo de no más de 32 cm.
- Parrilla antidifusora focalizada entre 100-180 cm.
- Sistema de exposimetría automática cuenta con cámara de ionización con 3 áreas independientes.
- Autotracking automático sincronizado con el tubo.
- Sistema contrapesado que permite el ajuste sin fuerza a la altura requerida para la exploración.

7. Detectores Digitales.

Detectores digitales de Ioduro de Cesio que permitan la adquisición de imágenes digitales de radiología general.

- Tamaño mínimo de píxel de adquisición del detector 150µm o menor.
- Profundidad de adquisición por píxel de 16 bits
- Resolución de imagen igual o superior a 3,4 pl/mm
- Cada detector inalámbrico deberá proporcionarse con protector para estudios en carga.

- Deberá contar con una autonomía de 6 h. Se entregarán con 2 baterías por detector inalámbrico.
- Carga mediante cargador externo, que se suministrará. 1 porsala de rayos x

8. Configuración de los detectores.

- **Una de las salas contará con:**
 - Dos detectores con área de exposición efectiva de al menos 42 x 42 cm.
 - Un detector inalámbrico con área de exposición efectiva de al menos 34 x 42 cm.
- **La otra sala contará con:**
 - Dos detectores con área de exposición efectiva de al menos 42 x 42 cm.

9. Estación de Adquisición y revisión de imágenes.

Estación de adquisición que permita la gestión de los datos de paciente y la comprobación de la exploración que se ha realizado.

- Sistema informático con hardware de última generación
 - Capacidad de almacenar mínimo 10.000 imágenes.
 - 8 Gb de RAM.
 - Dispositivo de almacenamiento adicional: 16X DVD+/-RW Drive y Conectores. USB para conexión de disco duro externo
 - Velocidad del procesador 3,3GHz.
 - Sistema Operativo: El equipo deberá contar con un Sistema Operativo soportado y mantenido por el fabricante, así como proceder a la actualización de versión y parches de seguridad de todo el software utilizado durante la vigencia del contrato (Indicar en el Anexo II – Formulario Técnico el sistema operativo).
 - Teclado alfanumérico en castellano para la introducción de datos y ratón.
 - Almacenamiento adicional en dispositivos de memoria de masa (DVD, CD, dispositivo externo de tipo USB como pendrive, disco duro).
 - Monitor LCD de al menos 19", color y de alta resolución (1280x1024 o superior) para validar la calidad de imagen y el correcto posicionamiento.
- Postprocesado:
 - Ajuste de nivel de ventana Brillo/Contraste
 - Zoom
 - Rotación +90º, -90º, +180º, -180º y rotación libre (ajuste variable continuo)
 - Inversión horizontal /vertical
 - Anotacionestipo marcador/Texto libre y comentarios
 - Desplazar la imagen (Pan)
 - Realce de contornos
 - Herramienta de colimación electrónica (shutter) automática de las áreas fuera de colimación y ajuste manual si se requiere
 - Inversión de escala de grises y ajuste de la ventana brillo/contraste manual o con ROI (selección de la zona a mejorar)
 - Medidas de distancias y ángulos
 - Datos demográficos
 - Herramientas de impresión
 - Herramienta de recorte automático y manual (auto-Trimming): El sistema automáticamente reconocerá el área expuesta y "recortará" la imagen para tener a la vez una visualización en la consola como un envío del área correcta al PACS para el diagnóstico.

- Herramientas de eliminación de ruido, parrilla virtual y realce de bordes.

10. Protocolos de Comunicación.

El sistema será compatible con el estándar DICOM 3.0 e incluirá la licencia completa de software. Deberá permitir como mínimo las siguientes funcionalidades DICOM:

- DICOM Storage
- DICOM Basic Gray Scale Print
- DICOM Modality Worklist Management
- DICOM Verification
- DICOM MPPS
- DICOM Basic Grayscale Standard Display Function
- DICOM Dose Structured Report
- DICOM Media

11. Registro de parámetros radiológicos.

Indicación de producto dosis por área, en pantalla y cabecera DICOM:

- Indicación de producto dosis por área, en pantalla y cabecera DICOM
- El equipo está provisto de un medido DAP o medición mediante los parámetros radiológicos que permite la transmisión directa de las mediciones a la consola de adquisición.
- Los datos medidos serán mostrados en pantalla (overlay en cada imagen) y serán registrados en cabeceras DICOM.
- Sistema de control de calidad incluido en la consola del operador para análisis de rechazo de imágenes, de actividad y para realización de controles de calidad internos.

Será excluido del procedimiento de adjudicación el licitador cuyo equipamiento no cumpla las características mínimas exigidas en el presente Pliego.

La descripción, composición y características técnicas establecidas son características mínimas que se deberán cumplir, aceptándose productos cuyas características sean superiores o equivalentes.

Las medidas serán tomadas como aproximadas, siempre y cuando se demuestre que no afecta a la funcionalidad del artículo solicitado.

Las referencias se indican como orientativas de las características de calidad mínimas que deben tener los artículos ofertados por los distintos licitadores.

En la definición del servicio, puede haberse incluido de forma excepcional la referencia a una marca o producto concreto con el único propósito de identificar una parte del objeto del contrato, cuando no ha sido posible una descripción genérica por parte del personal técnico usuario del equipamiento. En estos casos, se deja constancia expresa de que dicha mención tiene carácter meramente orientativo y no limita la presentación de ofertas con soluciones técnicas equivalentes o superiores. De este modo, la existencia de mecanismos equivalentes o superiores garantizan la libre concurrencia y el acceso a la licitación por parte de cualquier licitador interesado impide que la inclusión de dicha referencia pueda considerarse causa suficiente para justificar la anulación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de que, durante el proceso de valoración de las características técnicas del sistema ofertado, se constate que alguna de ellas pudiera tener carácter exclusivo, se podrán admitir soluciones técnicas alternativas que garanticen prestaciones equivalentes y sin que esas alteren el funcionamiento de la necesidad que recogen estos pliegos.

Anexo II. Condiciones del servicio de mantenimiento

Dentro del período de garantía, el equipamiento suministrado tendrá una cobertura de mantenimiento integral, teniendo como finalidad el buen estado del equipamiento en todo momento.

El adjudicatario garantizará un óptimo estado conservación y funcionamiento de todos los componentes y accesorios de los equipos objeto de mantenimiento, con el fin de que se encuentren siempre disponibles todas sus distintas funciones y prestaciones, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías.

El alcance y detalle de las condiciones técnicas para la prestación del servicio de mantenimiento durante el período de garantía se recogen en el apartado A. Actuaciones incluidas de este apartado.

El servicio de mantenimiento se realizará de manera que no se altere la actividad ordinaria de los centros sanitarios de FREMAP, respetando en todo momento sus horario de apertura y consensuando previamente con las personas de contacto en cada uno de ellos el momento idóneo para la realización de las intervenciones. Aquellas actuaciones cuya ejecución implique parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, serán autorizados antes por FREMAP.

El adjudicatario utilizará todos los recursos que sean necesarios para atender con plena eficacia los servicios de mantenimiento contratados, sin ningún coste adicional: componentes del equipo, elementos auxiliares, instalación, piezas de repuesto originales (no se aceptarán piezas reacondicionadas o refurbished), actualizaciones del software/hardware, modificación de configuración ante un cambio de estructura informática y/o de almacenamiento de FREMAP, etc.

Aquellas actuaciones del servicio de mantenimiento cuya ejecución implique parada de equipos o instalaciones, o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, serán autorizados previamente por FREMAP.

El adjudicatario contratará al personal necesario para la correcta prestación del servicio, correspondiéndole todos los derechos y obligaciones respecto del mismo, sin que se establezca vinculación alguna del mismo con FREMAP, todo ello conforme a la legislación vigente en materia laboral.

A. Actuaciones incluidas

Dentro del período de garantía, el equipamiento suministrado tendrá una cobertura de mantenimiento integral, teniendo como finalidad el buen estado del equipamiento en todo momento.

Mantenimiento preventivo

– Condiciones generales:

- Consistirá en la revisión periódica de seguridad y control de funcionamiento, ajustes, calibraciones y otras operaciones necesarias para el correcto y óptimo funcionamiento del equipo desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso protección del medioambiente. En este tipo de mantenimiento se entenderán incluidas las actualizaciones de software que se encuentren disponibles en el momento de la revisión.
- En los ensayos y pruebas a realizar se cumplirán los criterios de aceptación definidos en la norma específica aplicable. Los resultados obtenidos se documentarán en el informe de correspondiente, expidiéndose el consiguiente certificado que acredite el referido cumplimiento de la normativa.

- El número anual de revisiones será el que marque el fabricante y, en su defecto, un mínimo de una.
 - Una vez realizado el mantenimiento preventivo, el adjudicatario facilitará a cada centro un informe con el resultado del mismo, señalando las deficiencias observadas si las hubiera, tanto desde el punto de vista técnico-legal como del meramente técnico, incluso los errores u omisiones de las instalaciones existentes.
- Condiciones particulares:
- Sustitución de piezas de repuesto limitadas por su vida útil.
 - Test de seguridad eléctrica, determinando tanto la resistencia de aislamiento como la resistencia de las conexiones de protección de los equipos.

Mantenimiento técnico-legal

- Condiciones generales
- Comprenderá las operaciones a las que obliguen los reglamentos industriales o sanitarios de aplicación, tanto de carácter general, comunitario, nacional o autonómico, de obligado cumplimiento, siendo responsabilidad del adjudicatario.
 - Será responsabilidad del adjudicatario notificar a FREMAP cualquier cambio en dicha normativa que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones o de los equipos.

Mantenimiento evolutivo

- Condiciones generales
- El mantenimiento evolutivo incluirá la obligación del adjudicatario de mantener actualizados el software, el hardware y el sistema operativo de los equipos médicos objeto del contrato. Estas actualizaciones deberán garantizar que se utilicen en todo momento versiones plenamente soportadas por el/los fabricante/s, con el fin de disponer de las últimas versiones disponibles en el mercado y evitar que la tecnología entre en estado de obsolescencia. Todo el proceso deberá realizarse con la mínima afectación posible al servicio sanitario prestado por FREMAP, asegurando su continuidad y calidad.
Asimismo, al finalizar el periodo de garantía, FREMAP podrá requerir al adjudicatario la entrega de un informe técnico que acredite el estado del sistema y su correcto funcionamiento. Este informe deberá incluir, entre otros aspectos, la verificación de que el software, firmware y sistema operativo se encuentran actualizados a las últimas versiones disponibles y soportadas por el/los fabricante/s, garantizando así la idoneidad técnica del equipo antes de que el proveedor mantenedor asuma las labores de mantenimiento.
 - En caso de que el mantenimiento evolutivo precise de una jornada de formación presencial, el adjudicatario tendrá la obligación de impartirla, además de facilitar manuales y/o guías de usuario.
 - Asimismo, el adjudicatario llevará a cabo todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento de todos los equipos médicos que son objeto de este contrato, incluyendo cualquier modificación que haya en la estructura de FREMAP o en los parámetros de configuración básica de FREMAP (AE title, IP, Gateway, Worklist, PACS, etc.), sin ningún coste adicional, todo ello con la finalidad de integrar todas las configuraciones de los equipos con los sistemas actuales y/o futuros de FREMAP.

Mantenimiento correctivo

– Condiciones generales:

- Conllevará la subsanación en cualquier equipo objeto del servicio de toda anomalía, deficiencia o avería, independientemente de su origen o naturaleza, con el fin de devolverlo a un estado de total funcionalidad.
- La apertura de averías se realizará desde el sistema informático de gestión de equipos médicos que dispone FREMAP, enviando la comunicación al correo electrónico del servicio de asistencia técnica o, en su defecto, al número de teléfono facilitado. FREMAP no utilizará herramientas informáticas del adjudicatario para comunicar la apertura de una avería.
- Los técnicos acudirán a los centros de FREMAP a realizar la reparación in situ, disponiendo en ese momento de todos los medios materiales necesarios para resolver el problema, puesto que tendrán conocimiento previo de la avería concreta.
- Una vez realizada la reparación, el adjudicatario facilitará al responsable de cada centro el correspondiente parte de trabajo que, en caso de conformidad, fechará y sellará, para su posterior aportación junto con la factura, como requisito indispensable para el pago según lo indicado en el correspondiente procedimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas de la presente licitación.
- En el caso de que el equipo no se pudiera reparar o el equipo estuviera obsoleto, se aportará un informe con la oportuna justificación, que será valorado por FREMAP. En caso de conformidad por parte de la Mutua, se procederá a la baja el equipo y la compensación del importe que se hubiera podido abonar en exceso.
- Las piezas de repuesto serán originales –salvo aceptación expresa de FREMAP–, asegurando su correcto funcionamiento y el cumplimiento con la normativa vigente. No se aceptarán piezas reacondicionadas o refurbished.
- Asimismo, el adjudicatario se compromete a tener en sus almacenes un stock suficiente de repuestos para realizar las reparaciones con la mayor brevedad posible, quedando las piezas reemplazadas en propiedad del mismo.
- Las actualizaciones que sean precisas en cualquier actuación correctiva, tanto de software como de hardware, estarán incluidas dentro del contrato de mantenimiento.

Tiempos de respuesta y averías

- **El adjudicatario se compromete a la reparación de los equipos en un plazo igual o inferior a 4 días laborales desde la apertura de la avería.**

Cuando un equipo no pueda repararse en este plazo, el adjudicatario informará de los motivos al responsable del centro, así como de la fecha estimada de resolución, debiendo ser aprobado por FREMAP.

- Igualmente, el adjudicatario proporcionará un equipo de sustitución.
- El adjudicatario emitirá una carta de préstamo, que deberá ser aceptada por el centro. Esta carta se remitirá al responsable del contrato por FREMAP. Todos los costes derivados del equipo de sustitución serán asumidos por el adjudicatario. Una vez efectuada la reparación del equipamiento averiado, en caso de haberse suministrado un equipamiento de sustitución, será en el momento de entrega del equipamiento –propiedad de FREMAP- cuando se devuelva el equipamiento de sustitución.
- Los tiempos de repuesta que el adjudicatario serán los siguientes:
 - Intervención remota → Cuando proceda, el servicio de asistencia técnica se conectará con el equipo averiado en un tiempo no superior a 3 horas laborables desde el aviso de la avería.

- Atención telefónica → El servicio de asistencia técnica contactará telefónicamente con el centro afectado en un tiempo no superior a 4 horas laborables desde la notificación de la avería.
- Asistencia presencial → El servicio de asistencia técnica acudirá al centro afectado en un plazo máximo de 8 horas laborables desde el aviso de la avería.

A efectos operativos, se considerará horario laborable el comprendido entre las 08:00 y las 20:00 horas de los días hábiles. No obstante, en el caso de los centros hospitalarios, se entenderá que el horario laborable se extiende de forma continua durante las 24 horas del día, todos los días de la semana, dada la naturaleza asistencial y permanente de su actividad.

B. Planificación e informes de seguimiento

El adjudicatario elaborará un calendario de los mantenimientos preventivos y técnicos-legales a realizar tanto a lo largo de la duración del contrato y lo remitirá a FREMAP en los primeros 15 días del inicio de cada período. Asimismo, el adjudicatario será el encargado de contactar con el Centro Hospitalario para avisar de la realización estos mantenimientos con un plazo de antelación de 2 meses naturales, ajustándose en todo momento a las franjas horarias más adecuadas.

Anexo III. Condiciones del acceso remoto a los equipos

Para todos aquellos accesos remotos a recursos desplegados en FREMAP, se establecen las siguientes limitaciones y responsabilidades específicas que tanto el adjudicatario como quien actúe en su nombre, si fuera el caso, deberá cumplir:

- Condiciones técnicas:
 - La comunicación entre las dependencias del adjudicatario y FREMAP se realizará mediante un canal de datos seguro, con cifrado punto a punto que garantice la confidencialidad e integridad de la información transmitida.
 - El canal seguro se establecerá utilizando software específico, cuya solución podrá variar en función del proveedor del sistema de terminación de túneles designado por FREMAP durante la vigencia del contrato.
 - La autenticación de los accesos estará basada en un sistema de doble factor, cuya implementación podrá adaptarse según el proveedor de seguridad elegido por FREMAP.
 - Para accesos puntuales, el medio técnico preferente será el establecimiento de una conexión segura mediante VPN, conforme a las especificaciones que FREMAP determine en cada momento.
- Recursos de FREMAP accesibles:
 - Solamente se proporcionará acceso remoto a los elementos e información estrictamente necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
 - La conexión se realizará única y exclusivamente por protocolos previamente consensuados con FREMAP.
- Potestad de control:
 - El personal autorizado de FREMAP, teniendo como finalidad la protección, optimización y mejora de los servicios, monitorizará el tráfico cursado en este tipo de conexiones para la detección de actuaciones anómalas.
- Deberes y obligaciones para la empresa adjudicataria:
 - Solamente deberá tener acceso a los recursos desplegados en FREMAP el personal adscrito y estrictamente necesario de la empresa adjudicataria y únicamente para los fines previamente autorizados por FREMAP.
 - Los usuarios del acceso remoto deberán hacer un uso adecuado de la conexión, utilizándola eficientemente con el fin de evitar en la medida de lo posible la congestión de la misma, la interrupción de los servicios de red o del equipamiento de la infraestructura conectada.
 - El acceso remoto deberá realizarse exclusivamente desde equipos y redes protegidas que garanticen condiciones de seguridad adecuadas. Esto incluye, entre otros aspectos, el control de accesos al personal autorizado y la protección de los activos de FREMAP a los que se tenga acceso. Para ello, será obligatorio el uso de soluciones de seguridad actualizadas, tales como antivirus, antispyware y sistemas de detección de amenazas.
 - El adjudicatario será responsable directo de todas las actividades realizadas a través del acceso remoto proporcionado, incluyendo aquellas llevadas a cabo por personal que actúe en su nombre.
 - El adjudicatario deberá informar a FREMAP de cualquier incidencia de seguridad de la que tenga conocimiento, como por ejemplo la pérdida, robo o compromiso de credenciales de acceso.
 - FREMAP podrá requerir al adjudicatario información relativa al cumplimiento de los requisitos de acceso remoto, con el fin de facilitar procesos de auditoría y verificación de conformidad.

- El acceso remoto proporcionado deberá utilizarse exclusivamente para los fines autorizados por FREMAP, quedando expresamente prohibido su uso indebido. En particular, no se permitirá:
 - La transmisión de información o la realización de actos contrarios a la legislación vigente aplicable.
 - El uso del acceso remoto para fines personales, privados o comerciales ajenos a las actividades autorizadas por FREMAP.
 - La transmisión o difusión de material que infrinja la normativa sobre propiedad intelectual, incluyendo software, imágenes, vídeos, audios, películas, entre otros. El adjudicatario se compromete a no utilizar los recursos informáticos y de comunicación para publicar o divulgar contenido que pueda vulnerar derechos legales de terceros.
 - La creación, uso o transmisión de material que pueda afectar negativamente el funcionamiento habitual de los sistemas de FREMAP o de redes externas, tales como virus, correo publicitario no solicitado (spam), cadenas de correos electrónicos, etc.
- Asimismo, se considerarán actividades prohibidas aquellas que se realicen de forma deliberada con alguna de las siguientes finalidades:
 - Saturar los enlaces de comunicación o los sistemas informáticos mediante el envío masivo de información o programas diseñados para tal fin.
 - Realizar escaneos de puertos o búsquedas de vulnerabilidades en equipos pertenecientes a FREMAP o redes externas.
 - Ejecutar ataques de denegación de servicio (DoS), desconexión de equipos, destrucción o modificación de información.
 - Vulnerar la privacidad o intimidad de los clientes de FREMAP.
 - Intentar acceder o acceder sin autorización a equipos o sistemas.
- Alternativas de conexión: El licitador podrá proponer medios de conexión distintos a los especificados, siempre que existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen. En todo caso, la solución alternativa deberá:
 - Garantizar una conexión segura.
 - Cumplir con todos los requisitos establecidos en el presente apartado.
 - No implicar ningún coste adicional para FREMAP.
 - Contar con la aprobación previa de FREMAP.

En caso de optar por una solución alternativa, el licitador deberá incluir en su oferta una descripción detallada de las condiciones técnicas propuestas.

Ligada al personal

El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, firmará un acuerdo de confidencialidad antes de su interacción con recursos e infraestructuras de FREMAP y antes de su acceso a aquellas infraestructuras del adjudicatario que soporten los servicios a entregar a FREMAP dentro del alcance de la presente licitación.

El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, será informado de las políticas y procedimientos, incluyendo requisitos de seguridad y uso correcto de los recursos, antes de interactuar con recursos e infraestructuras de FREMAP y antes del acceso a aquellas infraestructuras del adjudicatario que soporten los servicios a entregar a FREMAP dentro del alcance de la presente licitación. El citado personal recibirá actualizaciones regulares sobre estas políticas y procedimientos.

FREMAP podrá evaluar periódicamente los conocimientos del personal adscrito en materia de seguridad de la información, incluyendo contenidos específicos con relación a las políticas que se definan desde FREMAP en cada momento. El adjudicatario deberá realizar formación continua de su personal a efectos de que se superen dichas evaluaciones.

Física y del entorno

El personal que actúe bajo la responsabilidad del adjudicatario, de manera directa o indirecta, accederá a zonas “seguras” o “sensibles” como los CPDs durante el tiempo mínimo imprescindible para la realización de los trabajos que sean necesarios siempre con autorización previa y con control del acceso por parte de FREMAP. Dicho personal portará su identificación de manera visible.

En el caso de sedes remotas de trabajo, la empresa adjudicataria deberá contar con las medidas de seguridad adecuadas para proteger los activos de información de FREMAP que se encuentren en dichas ubicaciones.

Continuidad

En el caso de sedes remotas de trabajo, la empresa adjudicataria dispondrá de sistemas y/o redes de comunicaciones con mecanismos de alta disponibilidad para garantizar el servicio prestado.

FREMAP dispone de un plan de continuidad de negocio que se prueba de manera periódica. El adjudicatario colaborará en la ejecución de las comprobaciones de los planes de contingencia y de continuidad de FREMAP, en lo referido a los servicios dentro del alcance de la presente licitación.

Conformidad

El adjudicatario se compromete, en caso de ser requerido por FREMAP, a presentar declaraciones responsables de compromiso de cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las políticas y normativas de aplicación, tanto a nivel de empresa como del personal adscrito al contrato.

Auditoría

FREMAP realiza procesos de auditoría periódicos a efectos de comprobación de cumplimiento de las medidas de seguridad contenidas en las políticas y normativas de aplicación.

FREMAP quedará capacitada para la realización de auditorías de seguridad de la información, a fin de velar por las políticas establecidas y las normativas de aplicación, en su caso. El plan de auditoría será acordado entre FREMAP y el adjudicatario.

FREMAP quedará capacitada para recabar cualquier información relacionada con la seguridad de los sistemas donde resida en reposo o en movimiento información de FREMAP, teniendo el adjudicatario que suministrar esta información de forma concisa y veraz. Esto se aplica tanto al adjudicatario como a cualquier subcontratación de sistemas que por parte de este se realice.

Anexo IV. Seguridad de la información

El sistema de gestión de seguridad de la información de FREMAP se basa en marcos de trabajo reconocidos nacional e internacionalmente, en concreto la norma ISO 27001, en la que FREMAP está certificada desde 2018, y el Esquema Nacional de Seguridad en el que FREMAP está certificada en su categoría ALTA desde 2025.

El adjudicatario estará obligado a cumplir con los requisitos de seguridad de la información y continuidad derivados de la Política de Seguridad de FREMAP, basada en las siguientes normas y directrices:

- “Norma UNE-ISO/IEC 27001” y su anexo A desarrollado en la norma UNE-ISO/IEC 27002.
- “Esquema Nacional de Seguridad (ENS)” regulado por el Real Decreto 311/2022 o normativa vigente.
- “Network and Information Security (NIS 2)”, regulada por la directiva 2022/2555 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2022 relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de ciberseguridad en toda la Unión, y la normativa que se genere de ésta.

El adjudicatario se compromete a implementar cuantas medidas sean necesarias para cumplir con las normas y directrices indicadas, así como con la Política de Seguridad de FREMAP. En los siguientes apartados y sin perjuicio de otros requisitos detallados en el pliego, se describen algunas de las medidas de aplicación extraídas de la política vigente.

Estos requisitos son de obligado cumplimiento y serán evaluados de forma continua a lo largo de la vida del contrato, pudiendo solicitarse las evidencias oportunas. Cualquier deficiencia o incumplimiento se considerará una prestación defectuosa del objeto del contrato, pudiendo aplicarse las penalidades que correspondan o la resolución del contrato.

El adjudicatario se compromete, en caso de ser requerido, a proporcionar información de alto nivel sobre la Arquitectura de Seguridad de sus sistemas, permitiendo a FREMAP valorar la protección y seguridad de la información de los activos y/o servicios subcontratados.

Anexo V. Protección de datos

En el caso de que para la prestación del servicio de mantenimiento, el adjudicatario no necesite acceder para su tratamiento a datos personales de la responsabilidad de FREMAP, se le considerará como prestador de servicios sin acceso a datos y se regularán sus obligaciones de protección de datos de conformidad con los puntos siguientes:

- Se atenderá a las instrucciones de FREMAP comprometiéndose a informar a sus trabajadores de la prohibición de acceder a datos de carácter personal o a los recursos del sistema de información durante la realización de las tareas que les sean encomendadas por FREMAP, sin su previa autorización.
- Si los servicios objeto de contrato se van a desarrollar en los locales de FREMAP, deberá informar a los trabajadores sobre la prohibición de acceso a cualquier área, zona o espacio físico dentro de las instalaciones de FREMAP, así como del acceso y/o sustracción de cualquier información técnica u otras, sin previa autorización.
- En caso de que, por cualquier motivo, se produzca algún acceso a datos de FREMAP, voluntario o accidental, no previsto en este contrato, el prestador del servicio y sus trabajadores se comprometen a ponerlo en conocimiento de FREMAP a la mayor brevedad posible, quedando obligados en todo caso al secreto profesional sobre las informaciones de las que hayan podido tener conocimiento. No obstante, el prestador del servicio se reserva el derecho de requerir a sus empleados la firma de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto.

Anexo VI. Normativa interna en materia de inteligencia artificial para proveedores

El Proveedor se compromete a notificar a FREMAP, con carácter previo, cualquier uso, puntual o continuado, de herramientas, sistemas, modelos y/o soluciones de Inteligencia Artificial (en lo sucesivo, conjuntamente, las “tecnologías de IA”) que se lleve a cabo con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. En dicha notificación el Proveedor deberá facilitar a FREMAP:

- i. La identificación de la tecnología de IA que se pretende utilizar.
- ii. La identificación del proveedor de dicha tecnología, en caso de que el Proveedor de servicios no sea quien ha desarrollado o para quien se ha desarrollado, específicamente, dicha tecnología de IA.
- iii. La documentación técnica de la cual se disponga y que esté asociada a la tecnología de IA.
- iv. La finalidad prevista con el despliegue de la tecnología de IA.
- v. El nivel de riesgo que tiene dicha tecnología de IA conforme a la normativa aplicable en materia de inteligencia artificial.
- vi. De forma general, información clara y comprensible acerca del funcionamiento de la correspondiente tecnología de IA que pretenda utilizar con motivo de la prestación de los servicios, incluyendo los criterios y algoritmos utilizados.
- vii. Cualquier otra información solicitada por FREMAP, incluidas cuantas explicaciones resulten adecuadas para una correcta valoración y análisis de la tecnología de IA en caso de que dichas tecnologías de IA tomen decisiones basadas exclusivamente en capacidades de Inteligencia Artificial.

Una vez efectuada la notificación referida en el párrafo anterior, FREMAP dispondrá de un plazo de treinta (30) días laborables para oponerse al uso de las tecnologías de IA por el Proveedor. No obstante, lo anterior, el plazo referido no resultará de aplicación en caso de que concurran circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad (por ejemplo, en caso de que se pueda ver comprometida de manera significativa la continuidad en la prestación de los servicios); circunstancias que deberán estar, siempre y en todo caso, debidamente justificadas. En estos supuestos, el uso de tecnologías de IA se limitará al tiempo mínimo e imprescindible que resulte necesario y con observancia de los requisitos establecidos en la presente Cláusula, así como en cualquier normativa que resulte de aplicación a tal efecto.

Transcurrido el plazo de treinta (30) días laborables anteriormente referido sin que FREMAP hubiese manifestado al Proveedor su oposición, se entenderá que autoriza el uso de tecnologías de IA.

El Proveedor garantiza a FREMAP que ha obtenido u obtendrá de los legítimos titulares de las tecnologías de IA cuantas autorizaciones, permisos y licencias que resulten necesarios, sea cual sea su índole y alcance, para el uso pacífico de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que, en todo caso, el uso de tecnologías de IA se registrará por el régimen establecido a continuación:

- i. En ningún caso estará permitido el uso de tecnologías de IA públicas, ya sean de propósito general o especializado que, de cualquier forma, traten y/o almacenen información de FREMAP .

- ii. El Proveedor se obliga a garantizar que ni este ni ningún tercero involucrado en la cadena de suministro empleen, en ninguna etapa relacionada con la provisión de los productos o la prestación de los servicios contratados por FREMAP, sistemas de inteligencia artificial catalogados como prohibidos por la legislación que resulte aplicable en cada caso, particularmente por el Reglamento (UE) 2024/1689 de Inteligencia Artificial (en adelante, el “Reglamento de IA”).
- iii. La utilización de una tecnología de IA calificable como de alto riesgo conforme al Reglamento de IA será específicamente identificada e informada como tal a FREMAP. Dicha obligación también se aplicará cuando la tecnología de IA en cuestión haya sido considerada, dado su carácter accesorio, como excepcionada de la condición de alto riesgo.
- iv. Las tecnologías de IA se utilizarán exclusivamente con el propósito específico de mejorar la eficiencia, precisión o calidad de los servicios prestados, sin que dicho uso pueda afectar de manera significativa a los derechos o intereses de las Partes y/o cualesquiera otros terceros. En este sentido, se prohíbe el uso de información de FREMAP clasificada como interna, restringida y/o confidencial para, de cualquier forma, enriquecer las tecnologías de IA.
- v. El Proveedor deberá disponer de un sistema de gestión de calidad documentado de las tecnologías de IA de alto riesgo que utilice con motivo de la prestación de los servicios a favor de FREMAP, a partir del 02/08/2026, de conformidad con la normativa de aplicación y en los términos previstos en la misma. En caso de uso de tecnologías de IA de alto riesgo, el Proveedor deberá establecer, implementar y documentar un sistema de gestión de riesgos específicos asociado al uso de las mismas.
- vi. El uso de tecnologías de IA deberá estar controlado, directa o indirectamente, por el Proveedor, de manera que siempre haya una supervisión humana adecuada a fin de garantizar el cumplimiento de los estándares de calidad y medidas de seguridad establecidas durante todo el periodo en que las mismas estén en uso.
- vii. El Proveedor se compromete a comunicar a FREMAP, a la mayor brevedad posible y en todo caso antes de su implementación, cualquier cambio significativo que impacte en el uso de las tecnologías de IA utilizadas con motivo de la prestación de los servicios. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, se entenderá por “cambio significativo”: cambios en los parámetros, reglas y criterios de funcionamiento del algoritmo o modelo subyacente al sistema de IA; cualquier modificación sustancial que se produzca en el sistema de IA; cualquier modificación o actualización de los modelos subyacentes al sistema de IA en cuestión; o el desarrollo de nuevas finalidades, como parte del servicio prestado, a partir de la tecnología de IA que hubiese sido autorizada.
- viii. Cuando el Proveedor trate cualquier información de FREMAP que contenga datos de carácter personal a través de tecnologías de IA, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:
- a. El tratamiento deberá realizarse siempre y en todo caso, con estricto cumplimiento de la normativa de protección de datos que resulte de aplicación en cada momento. Para ello, el Proveedor tomará cuantas medidas resulten adecuadas para garantizar la confidencialidad y seguridad de los datos personales objeto de tratamiento, ya sea un tratamiento en condición de responsable o encargado del tratamiento.
 - b. Deberá abstenerse de tratar los datos personales, por medio del uso de tecnologías de IA, de forma incompatible con la finalidad para la que se le facilitan los datos personales.

c. Deberá abstenerse de generar nuevos datos personales relativos a las categorías de interesados cuyos datos se tratan por cuenta de FREMAP. En caso de que la generación de nuevos datos y atributos personales sea parte esencial del servicio prestado, dicha cuestión deberá ser expresamente identificada e informada a FREMAP para su valoración y análisis.

d. Deberá colaborar con FREMAP en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones que le resulten de aplicación en materia de inteligencia artificial y que guarden relación con el tratamiento de datos personales.

e. Deberá de comunicar a FREMAP, de forma previa a la implementación de cualesquiera otras tecnologías de IA adicionales a las autorizadas por FREMAP con las que se vayan a procesar datos personales facilitados por FREMAP, su intención de desplegar otras tecnologías de IA en el marco de prestación de sus servicios, especificando y aportando los siguientes detalles.

f. El Proveedor no podrá utilizar, ni tampoco permitir que se utilicen por terceros, los datos personales que se faciliten por FREMAP con fines de entrenamiento, desarrollo ni/o mejora de modelos de IA de uso general, sistemas de IA o cualesquiera otras tecnologías de IA, ya sean propios o de terceros, salvo que exista autorización previa y expresa por parte de FREMAP cuando dicho entrenamiento, desarrollo o mejora de modelos y sistemas sea necesario para cumplir con instrucciones expresas de FREMAP.

Las anteriores condiciones resultarán de aplicación en el marco de toda la cadena de suministro del Proveedor, siendo de aplicación a cualesquiera proveedores con que cuente el Proveedor a la hora de prestar sus servicios en favor de FREMAP, ya sean dichos terceros proveedores considerados a los efectos de la normativa de protección de datos sub-encargados del tratamiento o responsables del tratamiento independientes.

Las anteriores condiciones son de aplicación sin perjuicio del resto de acuerdos y disposiciones suscritas entre las Partes en materia de protección de datos (por ejemplo: acuerdos de encargo de tratamiento o de corresponsabilidad), las cuales se complementan con las condiciones aquí expuestas. En caso de contradicción entre estas condiciones y cualesquiera otros acuerdos específicos, se estará al acuerdo específico alcanzado en materia de protección de datos entre las Partes.

ix. Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, en ningún caso se podrán conectar algoritmos de tecnologías de IA con los sistemas de FREMAP si no se ha realizado una previa evaluación técnica por esta última.

x. El Proveedor se compromete a notificar a FREMAP, a la mayor brevedad posible, cualquier incidente, real o potencial, o fallo de funcionamiento de las tecnologías de IA cuando suponga un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula.

xi. El Proveedor no podrá comunicar o ceder a ningún tercero o utilizar para fines propios la información resultante que se obtenga tras la aplicación de tecnologías de IA con motivo de la prestación de los servicios, salvo que medie la autorización previa y por escrito de FREMAP.

xii. El Proveedor deberá asegurarse de conservar e informar la siguiente documentación: (a) la tecnología de IA utilizada, (b) el alcance del uso de dicha tecnología para proporcionar el producto o servicio, (c) los datos e información recopilada, procesada y almacenada por la tecnología de IA, (d) cualquier otra tecnología de IA con la que interactúe la utilizada principalmente para la prestación del producto o servicio. El Proveedor deberá facilitar a FREMAP dicha documentación si así los solicita.

xiii. El Proveedor deberá informar a FREMAP en caso de (i) recibir requerimiento de información de una autoridad de control o (ii) gestionar y notificar a dichas autoridades de control un incidente de IA, cuando para dar curso a ambas acciones sea preciso facilitar información propiedad de FREMAP.

El Proveedor mantendrá indemne a FREMAP por cualesquiera errores, defectos, fallos, incidentes graves o consecuencias derivadas del uso de tecnologías de IA durante la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

